

**CONVENIO PARA EL REINTEGRO DE RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EMBOTELLADORA DEL NAYAR, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P. JORGE JAVIER ARMANDO BERECOCHA ECHEVARRÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMBOTELLADORA"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. JUAN CARLOS MARISCAL HARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN CUAL SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, **"LAS PARTES"**, celebraron un contrato de donación puro y simple, mismo que tuvo por objeto que, **"LA EMBOTELLADORA"** otorgue un donativo a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de **\$1'550,900.00 (un millón quinientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** para la adquisición de un camión para transporte de la comunidad estudiantil.
- II. Que, en cumplimiento a dicho contrato, con fecha 30 de diciembre de 2019, **"LA EMBOTELLADORA"** transfirió la cantidad descrita en el punto anterior a la cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"** número 65-50591507-8 de Banco Santander, Institución de Banca Múltiple.
- III. Que dicho contrato, establece en su cláusula segunda que, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a destinar el total de los recursos dados en donación para la adquisición de un camión para transporte de la comunidad estudiantil, cuyas características se establecen en el mismo.
- IV. Que tomando en cuenta las características del camión de transporte, se determinó la insuficiencia para cubrir el costo de éste con los recursos derivados del donativo a que se ha hecho mención, imposibilitando la

adquisición por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, dando motivo a que, mediante el presente convenio, sea devuelto a “**LA EMBOTELLADORA**” la cantidad dada en donación y referenciada en el presente convenio.

### DECLARACIONES:

De “**LA EMBOTELLADORA**” por conducto de su representante legal.

- I. Que el **LCP Jorge Javier Armando Berecochea Echevarría** acredita su personalidad como representante legal de la persona moral Embotelladora del Nayar S.A. de C.V. con el poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, administración laboral, para actos de riguroso dominio y para suscribir y celebrar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado en la escritura pública de fecha 11 de octubre de 2003, número **18398** tomo centésimo trigésimo cuarto, libro tercero, pasado bajo la fe del notario público número 1, Lic. José Daniel Saucedo Berecochea de esta primera demarcación territorial en el ejercicio.
- II. Declara el **LCP Jorge Javier Armando Berecochea Echevarría** que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana con Registro Federal de Contribuyentes **ENA831219N64**.
- III. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida insurgentes número 1100 oriente colonia los llanitos Tepic, Nayarit C.P. 63175.

De “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su representante legal.

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos del presente instrumento.

### III.- Declaran "LAS PARTES".

Único. - Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto el reintegro de recursos económicos por el orden de: **\$1`550,900.00 (Un millón quinientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** derivados del contrato de donación puro y simple firmado por las partes con fecha 27 de diciembre de 2019, los cuales "LA UNIVERSIDAD" depositará o transferirá a favor de "LA EMBOTELLADORA", con

motivo de que éstos fueron insuficientes para cubrir el costo del camión de transporte tomando en cuenta sus características.

**SEGUNDA.** - “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a depositar o transferir el recurso mencionado en la cláusula anterior, dentro de los cinco días posteriores a que reciba por parte de “**LA EMBOTELLADORA**” la información respecto de la cuenta bancaria donde se habrán depositar o transferir dichos recursos económicos.

**TERCERA.** - “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a entregar a “**LA EMBOTELLADORA**” dentro de los cinco días posteriores a la fecha que deposite o transfiera los recursos económicos, el comprobante fiscal digital que ampara la devolución del recurso objeto del presente convenio.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan dejar sin efecto y dar por terminado el contrato de donación puro y simple celebrado entre las mismas de fecha 27 de diciembre de 2019, a que se ha hecho referencia en el punto I del capítulo de antecedentes del presente convenio.

**QUINTA.** - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto descrito en la cláusula primera.

**SEXTA.** - Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de este, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

En caso de generarse controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 26 días del mes de octubre de 2021.

POR "LA EMBOTELLADORA"



LCP. JORGE JAVIER ARMANDO  
BERECOCHA ECHEVARRÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

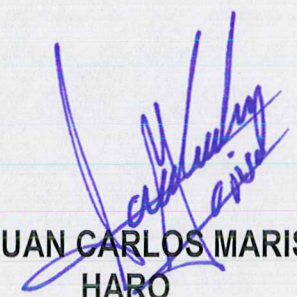
POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA  
GONZALEZ  
EL RECTOR



MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
EL SECRETARIO GENERAL



MTRO. JUAN CARLOS MARISCAL  
HARO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

Hoja de firmas correspondientes al convenio para el reintegro de recursos económicos derivados de donación, celebrado por la Embotelladora del Nayar, S.A. de C.V y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 26 de octubre de 2021.